



**JUZGADO SESENTA Y UNO (61) ADMINISTRATIVO
DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ
-SECCIÓN TERCERA-**

Bogotá D.C., once (11) de julio de dos mil veintitrés (2023)

M. DE CONTROL: Reparación directa
RADICACIÓN: 11001-3343-061-2023-00051-00
DEMANDANTE: Lizeth Yohana Aparicio Cantillo y otros
DEMANDADO: Nación – Ministerio de Defensa – Policía Nacional

ADMITE REFORMA DEMANDA

- Por auto del 30 de mayo de 2023 se admitió la demanda y se ordenaron las notificaciones correspondientes, lo cual se cumplió al día siguiente.
- El 4 de julio de 2023 se radicó reforma de la demanda.

CONSIDERACIONES

En el artículo 173 del CPACA consagró la posibilidad de reformar la demanda de la siguiente manera:

Artículo 173. Reforma de la demanda. *El demandante podrá adicionar, aclarar o modificar la demanda, por una sola vez, conforme a las siguientes reglas:*

1. La reforma podrá proponerse hasta el vencimiento de los diez (10) días siguientes al traslado de la demanda. De la admisión de la reforma se correrá traslado mediante notificación por estado y por la mitad del término inicial. Sin embargo, si se llama a nuevas personas al proceso, de la admisión de la demanda y de su reforma se les notificará personalmente y se les correrá traslado por el término inicial (...) (Subrayado fuera de texto).

De acuerdo con lo anterior, el demandante podrá, por una única vez, aclarar, adicionar o modificar la demanda dentro de los diez días siguientes al vencimiento del término de traslado contenido en el artículo 172 del CPACA.

Así las cosas, en cuanto a la oportunidad en la presentación de la reforma en este caso se tiene lo siguiente:

- El auto admisorio se profirió el 30 de mayo de 2023 y se surtió la notificación por correo electrónico al siguiente día.
- Los 30 días de traslado de la demanda transcurren desde el 5 de junio hasta el 19 de julio de 2023.
- En consecuencia aún se encuentra transcurriendo el término del traslado de la demanda y por consiguiente el de la reforma a la demanda.

M. DE CONTROL: Reparación directa
RADICACIÓN: 11001-3343-061-2023-00051-00
DEMANDANTE: Lizeth Yohana Aparicio Cantillo y otros
DEMANDADO: Nación – Ministerio de Defensa – Policía Nacional

Como quiera que la reforma de la demanda se radicó el 4 de julio de 2023, es claro que se respetó el término legal.

Así mismo, como la norma permite la reforma respecto a las partes, las pretensiones, los hechos en que se fundamentan o las pruebas, y en el presente caso la reforma de la demanda consiste en modificar el acápite de hechos, fundamentos y pruebas se procederá a admitir la solicitud de reforma.

En consecuencia, **el Juzgado Sesenta y Uno Administrativo del Circuito Judicial de Bogotá,**

RESUELVE

PRIMERO: ADMITIR la reforma a la demanda, por las razones anteriormente expuestas.

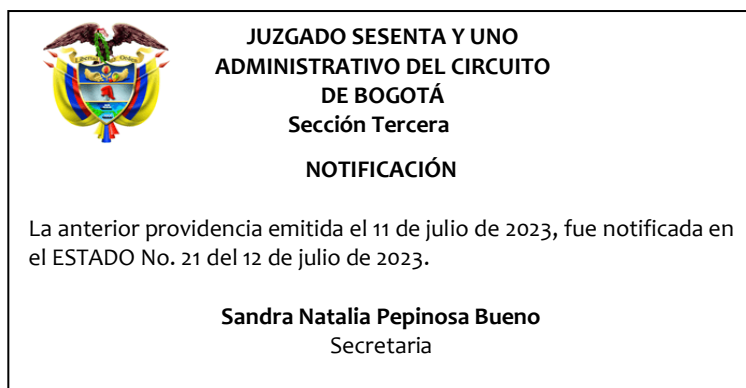
SEGUNDO: CORRER TRASLADO DE LA REFORMA de la demanda a la parte demandada, al Ministerio Público y a la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado, por el término de 15 días, contados a partir de la notificación por estado de la presente providencia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 173 del CPACA

TERCERO: Se les recuerda a los sujetos procesales, que en desarrollo de lo previsto en el artículo 78 numeral 5 del Código General del Proceso, es su deber comunicar cualquier cambio de dirección o medio electrónico, so pena de que las notificaciones se sigan surtiendo válidamente en la anterior, tal como lo establece la ley 2213 de 2022 y la Ley 2080 de 2021.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

EDITH ALARCÓN BERNAL
JUEZA

JDMC



Firmado Por:
Edith Alarcon Bernal

Juez Circuito
Juzgado Administrativo
61
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0574348d3bdfa76fdd7806e5d24f9c82f8c3812b30837902b87c964b3fe9e492**

Documento generado en 11/07/2023 06:01:00 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>